



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2019-00539-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NILSA GAID RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO DIAZ MARROQUIN

Se encuentra proceso al despacho para resolver peticiones respecto de la actualización de crédito presentada por la parte actora, así como la objeción a esta liquidación y levantamiento de medidas cautelares.

Ahora bien, con el fin de dilucidar las peticiones planteadas, es de realizar las siguientes aclaraciones:

1. La ultima liquidación de crédito que se encuentra en el expediente, de la cual se corrió traslado en su oportunidad y que fue aprobada por el despacho mediante providencia del 26 de marzo de 2021, por la suma de \$3.223.040. Esta liquidación se realizó hasta el mes de enero de 2021.

2. La parte actora, mediante escrito del 28 de junio radica al despacho actualización de liquidación de crédito, la cual se corre traslado fijándose en lista por secretaria el 15 de julio del presente año. Esta liquidación, nuevamente se presenta por la suma de \$3.223.040 hasta el mes de enero de 2021.

3. La apodera judicial de la parte demandada, en su oportunidad presenta objeción a ésta liquidación, presentándose una desde abril de 2020 hasta enero de 2021, por la suma de \$3.098.013.

Dicho lo anterior, claramente se observa que las partes no están acatando lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del Artículo 446 del C. G. del P, en el entendido que para las actualizaciones de crédito debe tomarse como base la liquidación que se encuentre en firme. En este sentido, la misma debe tener como base la suma \$3.223.040, partiendo entonces desde el mes de febrero de 2021.

Adicionalmente, se deben incluir los pagos realizados. En este proceso, una vez consultado el portal transaccional el Banco Agrario, refleja las siguientes consignaciones



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación	1075293703	Nombre	NILSA GAID RODRIGUEZ ROJAS
					Número de Títulos	10
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000996895	1075307156	DIEGO FERNANDO DIAZ MARROQUIN	PAGADO EN EFECTIVO	09/03/2020	18/08/2020	\$ 537.986,00
439050000999497	1075307156	DIEGO FERNANDO DIAZ MARROQUIN	PAGADO EN EFECTIVO	06/04/2020	18/08/2020	\$ 524.635,00
439050001002705	1075307156	DIEGO FERNANDO DIAZ MARROQUIN	PAGADO EN EFECTIVO	13/05/2020	18/08/2020	\$ 866.691,00
439050001005248	1075307156	DIEGO FERNANDO DIAZ MARROQUIN	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2020	18/08/2020	\$ 758.937,00
439050001008209	1075307156	DIEGO FERNANDO DIAZ MARROQUIN	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2020	18/08/2020	\$ 544.703,00
439050001010923	1075307156	DIEGO FERNANDO DIAZ MARROQUIN	PAGADO EN EFECTIVO	06/08/2020	09/09/2020	\$ 658.900,00
439050001013735	1075307156	DIEGO FERNANDO DIAZ MARROQUIN	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2020	25/09/2020	\$ 608.148,00
439050001045966	1075307156	DIEGO FERNANDO DIAZ MARROQUIN	PAGADO EN EFECTIVO	05/08/2021	20/08/2021	\$ 564.113,00
439050001047225	1075307156	DIEGO FERNANDO DIAZ MOSQUERA	PAGADO EN EFECTIVO	23/08/2021	03/09/2021	\$ 2.890.000,00
439050001049183	1075307156	DIEGO FERNANDO DIAZ MARROQUIN	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2021	13/09/2021	\$ 663.970,00
Total Valor						\$ 8.618.083,00

En definitiva, este despacho no puede ni aprobar ni modificar las liquidaciones de crédito aportadas por las partes, toda vez que no hay claridad hasta que fecha se debe realizar la misma, en el entendido que solamente se ciñeron a enviar al juzgado una liquidación que ya se encontraba aprobada y que en nada está actualizando el crédito en ésta ejecución.

En ese orden, se requiere a las partes para que en un término de cinco (5) días elaboren la actualización de crédito teniendo en cuenta lo indicado en ésta providencia.

Téngase a la abogada DIANA MARGARITA MORALES CORTES como apoderada judicial de la parte demandada conforme el poder aportado. Por secretaria remítase el link del proceso a la abogada al correo abogados.morales212@hotmail.com.

Finalmente, sobre la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, el despacho se pronunciará una vez las partes presenten la liquidación actualizada y se verifique el estado actual del crédito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza